



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 20 de Mayo de 1992.

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. N° 2/92. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de llevar a vuestro conocimiento que éste Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/V/92, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA N° 1456

ARTICULO 1°.- Inclúyese como Inciso A 41 del Artículo 114 del Capítulo XI - del Código de Penalidades Municipales de Lobos, Decreto-Ordenanza 749/83 el siguiente:

" A 41.: Conducir cualquier tipo de vehículos usando instrumentos - aparatos, y/o elementos que impidan o dificulten notoriamente la audición, multa de 1/4 a 1 sueldo".

ARTICULO 2°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para - saludarlo muy atte.-

*Guillermo Oscar Re*

Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



*Jorge Antonio Anaya*

JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.

AMC/GR.

*Decreto 201  
27.5.92*